



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



DIDECO/OF.D:19
CSM/jcrd

DECRETO ALCALDICIO N°5 5 7
LITUECHE, 12 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

- Que dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado el Programa Recreación año 2016 fortalecer el deporte a temprana edad.
- La necesidad de contratar Profesionales que cumplan funciones para desarrollar la escuela de fútbol Municipal 2016.
- Que la Municipalidad no cuenta con los recursos humanos necesarios en la planta y/o a contrata dentro de las funciones administrativas y profesionales para ejecutar el programa citado.
- El Acuerdo N° 125 de fecha 02 de Diciembre del 2015, de la sesión ordinaria N° 109 del Honorable Consejo municipal, que aprueba estimación de ingresos y gastos de la I. municipalidad de Litueche para el ejercicio presupuestario año 2016, el decreto Alcaldicio N° 1717 de fecha 10 de diciembre de 2015.
- Las Bases administrativas que regulan la ejecución del programa y la contratación de prestación servicios.
- El decreto Alcaldicio N° 0398 de fecha 07 de Febrero del 2016, Apruébese llamado a licitación.
- El decreto Alcaldicio N° 449 de Fecha 21 de Abril 2016, modifica comisión evaluadora,
- El acta de evaluación de la licitación N° 1743-36-LE16 de fecha 22 de Abril del 2016.
- El decreto Alcaldicio N° 0476 de fecha 28 de abril del 2016, que adjudica la contratación de personal para la ejecución de la escuela de fútbol municipal.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N°. 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Que designa al Alcalde titular. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el contrato de prestación de servicio suscrito con fecha 12 de mayo del 2016 entre la Municipalidad de Litueche Rut: 69.091.100-0 por una parte y por la otra Don: Raúl Benjamín Martínez Cortes Rut 4.997.796-4.

2.- **IMPUTESE**, el gasto al presupuesto Municipal año 2016. Cargándose al programa recreacional 21.04.004

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



[Firma]
LAURA C. URIBE SILVA
Secretaria Municipal



[Firma]
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.LUS.RPV.CSM.jcrd

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- Administración Municipal
- Unidad de Control
- Oficina de Deporte.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a 12 de Mayo del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **René Santiago Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° **11.361.592-0**, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Raúl Benjamín Martínez Cortez, Rut 4.997.796-4, domiciliado en La Villa s/n, Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Servicio:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de los siguientes trabajos:

Dentro de los deberes del Director de la escuela de Fútbol año 2016:

- Dirección y planificación de la Escuela de Fútbol Municipal Año 2016.
- Programación y organización de torneos con otras escuelas.
- Llevar un registro de asistencia de los profesores.
- Hacer una reunión mensual con apoderados de la Escuela de Fútbol.

SEGUNDO: El prestador de los servicios de Director de la escuela de Fútbol Municipal debe estar presente tanto en Entrenamientos como en los Encuentros con otras Escuelas, ya sea dentro o fuera de la comuna. El funcionamiento de la Escuela de Fútbol será dos veces a la semana (Jueves y Sábado) una hora cada día, pudiendo hacer cambios según las necesidades del Municipio.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Raúl Benjamín Martínez Cortez, quien acepta efectuar la ejecución de los trabajos señalados en el punto PRIMERO.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el 31 de Diciembre del 2016. Los horarios de desarrollo de la Escuela de Fútbol Municipal, se acordaran con la oficina de deportes del Municipio.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el prestador del servicio.

SEXTO: El Prestador de Servicios debe movilizarse por sus propios medios hacia el Recinto Deportivo que el Municipio le indique.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelara por la prestación de servicios, la suma de \$2.160.000.- (Dos millones ciento sesenta mil pesos) impuesto incluido, valor que será dividido en 8 pagos todos de igual valor \$270.000.- (doscientos setenta y un mil pesos) impuesto incluido.

El pago mensual se realizara una vez emitida la Boleta de Honorarios y previa recepción de los servicios contratados. El presente gasto será de cargo del Presupuesto Municipal Año 2016, Programa Recreacional.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencias de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Sera facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los Servicios no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por la Unidad de Deportes de la Ilustre Municipalidad.

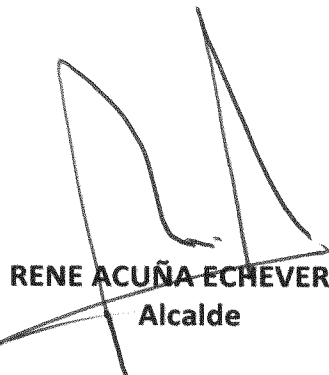
DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

Raúl Benjamín Martínez Cortez
Rol Único Trib. N° 4.997.796-4


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal
Ministro de Fe